



JPV/RMR/mqs.

EXP. N° 01-AR-002968

TERMINASE ARRENDAMIENTO concedido por Resolución Exenta N° 728, de fecha 25 de Junio de 2013.

IQUIQUE, 20 NOV. 2014

EXENTA N° 0000860 /.-

VISTOS: Estos antecedentes, el informe s/n°, de fecha 11 de Noviembre del 2014, de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por la Unidad Jurídica y autorizado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Subrogante de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO: Qué, por Resolución Exenta N° 728, de fecha 25 de Junio de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, concedió a favor de **MARIA ARIAS RIVERA, R.U.T. N° 16.864.342-K**, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Avenida Santa María s/n, Sector Alto Comiña, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el **Plano N° 01405-2023-C-R**, de una superficie total de **6.355 m2**.

Que, el beneficiario mantiene una deuda insoluta por rentas de arrendamiento trimestral de los períodos comprendidos a los meses de Mayo, Agosto y Noviembre del año 2014 que asciende a la suma de **\$ 337.497.-** (Trescientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos).

Que, por oficios Ordinarios N° 1431, de fecha 04 de Julio del 2014, 1733, de fecha 6 de Agosto del 2014 y 2234, de fecha 30 de Septiembre del 2014, se notificó la deuda a **MARIA ARIAS RIVERA**, solicitando su cancelación, sin que a la fecha se haya regularizado la situación.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70, relacionado con el art. 80, ambos del D.L. N° 1939 de 1977, corresponde dar término de inmediato, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco de Chile al contrato de arrendamiento antes señalado, de acuerdo al procedimiento consagrado en el artículo 80° del mentado Decreto Ley.

//..

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939, de 1977, art. 52, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y las facultades que me otorgan el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales en el que se remite Manual de Arriendos, el D.S. N° 41, de fecha 17 de Marzo del 2014, que dispone el nombramiento de Don Juan Natalio Papic Vilca, como Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- TERMÍNASE DE INMEDIATO, el arrendamiento otorgado en favor de **MARIA ARIAS RIVERA, R.U.T. N° 16.864.342-K,** por **Resolución Exenta N° 728, de fecha 25 de Junio de 2013,** dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, arriendo recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Avenida Santa María s/n, sector Alto Comiña, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, con una **superficie de 6.355 m2,** individualizado en el **Plano N° 01405-2023-C-R,** amparado por la inscripción fiscal global que rola en mayor cabida a **fs. 1388 vta. N° 1365, año 1983,** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

2.- El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber incurrido el arrendatario, reiteradamente, en incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y el contrato, esto es, no haber pagado las rentas de arrendamiento del período comprendido entre los **meses de Mayo, Agosto y Noviembre del año 2014, renta pagadera trimestralmente que se encuentra vencida al 5 de cada período de pago, respectivamente.**

3.- Como consecuencia de este incumplimiento, el arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma total de **\$ 337.497,** desglosada de la siguiente forma:

1. Cuotas adeudadas	:	\$ 301.568.-
2. Intereses	:	\$ 30.046.-
3. Reajuste IPC	:	\$ 4.839.-
4. Saldo anterior	:	\$ 1.044.-
4. TOTAL	:	\$ 337.497.-

4.- La presente Resolución deberá ser notificada al arrendatario o quien sus derechos represente en forma administrativa y le fijará un plazo prudencial no inferior a 30 días, para la restitución del inmueble, bajo apercibimiento de solicitar el procedimiento de lanzamiento autorizado en el inciso final del artículo 80° del D.L. N° 1939 de 1977 y el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil. La notificación en
///...

comento deberá practicarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5.- Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.

6.- La presente Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de perseguir el cobro ejecutivo de ellas y solicitar la restitución de la propiedad.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES




JUAN NATALIO PAPIC VILCA
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá